



Sindicato Unitario de Trabajadores de la
Municipalidad de San Isidro

SUTRAMUNSI

"Año de la Universalización de la Salud".

Oficio N° 03 – 2020- SUTRAMUN- SI.

Señor:

Juan José Martínez Ortiz

Presidente Ejecutivo de SERVIR

Presente.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2020-0022385

Remite:	BINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	
Destinatario:	N° de Folios:	Clave:
GDSRH:	10	1415
Recibido:	N° Anexo:	N° copias:
23/10/20 - 10:47:15	0	0
Referencia:	Registrador: TORRES CRUZ ROCIO JESSICA	

Asunto: Pliego de reclamos conforme el D.U. N° 014-2020

De nuestra consideración:

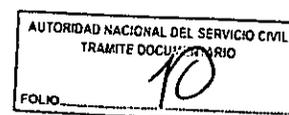
EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO – SUTRAMUNSI, legalmente representados por los señores: CÉSAR VILLAGOMEZ HUAMÁN como SECRETARIO GENERAL identificado con DNI N° 10542945, y con la participación de lo señores LUIS ALBERTO ORÉ FLORES, como SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN identificado con DNI N° 08872904, LUIS FERNANDO GUZMÁN LANDEO, como SECRETARIO DE DEFENSA identificado con DNI N° 09340284, debidamente inscritos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, conforme constancia de inscripción del Expediente N° 90595-2015-MTPE/A/20.2, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7D (PISO 7), San Isidro; y con domicilio electrónico en sutramunsi205@gmail.com, nos dirigimos a usted, por lo siguiente:

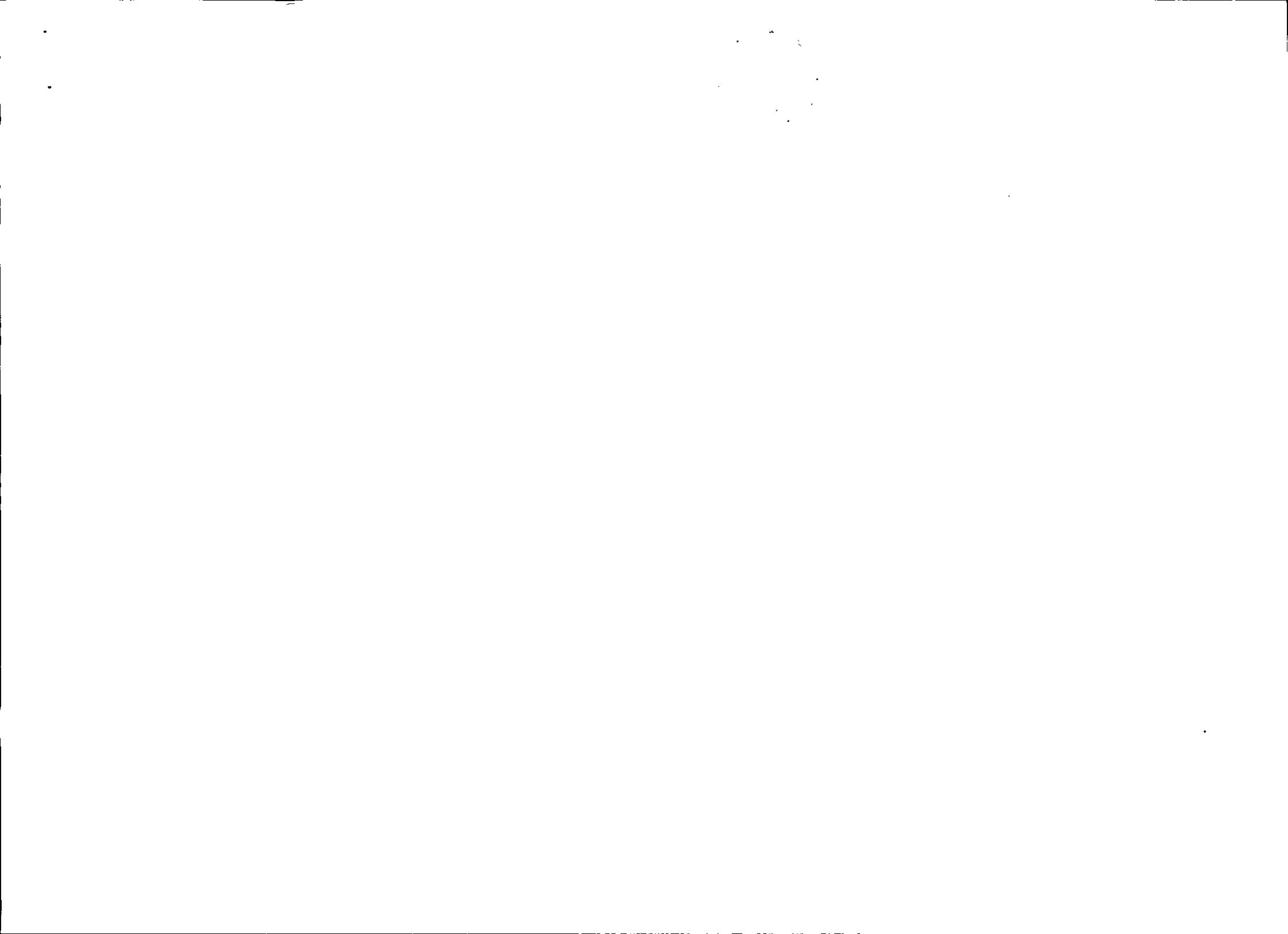
Que, solicitamos tenga a bien concedernos una cita, a fin que se tramite de la manera más urgente nuestro pliego de reclamo presentado dentro de la vigencia del D.U. N° 014-2020, solicitamos en virtud que dicho pedido ya se encuentra en su entidad para su elevación al Ministerio de Economía y Finanzas.

Es importante dar conocerse la oportunidad que se presenta para justamente dar cuenta de la existencia de los beneficios que pueda otorgar la referida norma en cuanto fuera aplicable, todo ello ante la críticas que se ha venido dando, o que puedan existir, así como de aquellas que no tenga fundamento alguno sustentable y sea de carácter irracional.

CORREO: SUTRAMUNSI2015@GMAIL.COM

1



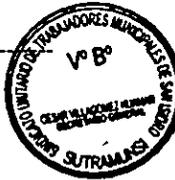




Sin otro particular, quedo de usted, suscribe la presente nuestro representante legal.

Atentamente,


CÉSAR VILLAGOMEZ HUAMÁN
DNI N° 10542945
SECRETARIA GENERAL
SUTRAMUNSI



NOTA: AJUNTAMOS OFICIO 282-2020-0900-GGP/MSI.
Expediente 0019775-2020

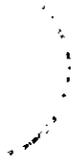
**PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
DEL SUTRAMUN-SI PARA EL PERÍODO 2016-2017-2018-2019-2020-2021-
2022**

CAPÍTULO I

NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD PUBLICA A LA CUAL SE DIRIGE

CLAUSULA 1: El presente Convenio Colectivo se dirige a la Municipalidad de San Isidro, cuyo domicilio legal es la Calle Augusto Tamayo N° 180 del distrito de San Isidro.

CAPÍTULO II





DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NÚMERO DEL REGISTRO DEL SINDICATO QUE SUSCRIBE EL CONVENIO

CLAUSULA 2: El presente convenio está suscrito por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Isidro, cuyas siglas son SUTRAMUN-SI, con registro de CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Expediente N° 90595-2015-MTPE/1/20.2 de fecha cinco de agosto de 2015, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señalando como domicilio único para efectos de las notificaciones en la calle Antequera N° 275 tercer piso del distrito de San Isidro.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS, DERECHOS Y RATIFICACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS

CLAUSULA 3: Respeto y cumplimiento irrestricto de los derechos de estabilidad laboral, bonificaciones, beneficios económicos, condiciones de empleo, gratificaciones y otros beneficios laborales otorgados a los servidores públicos, reconocidos y/o adquiridos por acto administrativo, normas constitucionales, legales, costumbres o Pactos Colectivos celebrados anteriormente; y al cumplimiento de la sentencias judiciales obtenidas por el SUTRAMUNSI.

En tal sentido, la **tercera disposición complementaria transitoria** del Decreto de Urgencia Durante el Año Fiscal 2020, únicamente pueden presentar su pliego de reclamos las organizaciones sindicales de las entidades del Sector Público que no tengan o no hayan iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 teniendo en cuenta los tres (3) niveles de negociación colectiva.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y finalmente prorrogado mediante DECRETO SUPREMO N° 094-2020-PCM se declaró y mantuvo el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19

Que, en tal sentido, al 31 de marzo de 2020, no es considerado como fecha hábil para el vencimiento de la aplicación de la tercera disposición complementaria y transitoria del Decreto de Urgencia N° 014-2020, siendo que solamente queda plazo señalado en el numeral 5.2 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia.





En este orden de ideas; y dado que hasta la fecha el SUTRAMUNSI no ha participado, negociado y mucho menos celebrado con la Municipalidad de San Isidro, convenio colectivo alguno, o se le haya otorgado a su favor laudo arbitral, el presente convenio incluye el reconocimiento de los derechos y beneficios, y/o compensaciones económicas y no económicas respecto a los años 2016, 2017, 2018, 2019, sin perjuicios de las pliegos de reclamos presentados respecto a los 2020, 2021, 2022, conforme el principio de no regresividad de los derechos colectivos; así como los derechos concedidos mediante sentencia judicial a favor de sus afiliados.

En tal sentido, forma parte del presente pliego las compensaciones económicas y no económicas que la Municipalidad de San Isidro no haya negociado con el SUTRAMUNSI en los años anteriores al pliego dado que no fueron materia de negociación.

Asimismo por principio de acumulación procesal y conforme el artículo 5.2 del Decreto de Urgencia N° 014-2020 la presente también se deberá incluir como pliego de negociación el año 2020, 2021 y 2022 lo cuales ya han sido presentados.

CLAUSULA 4: La Municipalidad de San Isidro RATIFICA todos los pactos colectivos anteriores suscritos por el SITRAMUNSI y otros sindicatos, cuyos beneficios alcanzan a los afiliados del **SUTRAMUN-SI**.

CAPÍTULO IV

VIGENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES EN LA PRESENTE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

CLAUSULA 5: VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO.

El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia de dos (02) años conforme el Decreto de Urgencia N° 014-2020..

CLAUSULA 6: RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

La Municipalidad de San Isidro reconoce plenamente al **SUTRAMUN-SI** como representante de los intereses y derechos laborales colectivos de sus afiliados en el presente Convenio Colectivo; manifestando su voluntad de respeto a la libertad sindical.





CAPÍTULO V

COMPENSACIONES ECONÓMICAS

CLAUSULA 7: Teniendo presente el carácter vinculante de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en los expedientes 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC, del 3 de setiembre de 2015, que declara inconstitucional la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales de los trabajadores de la administración pública y siendo que desde el año 2005, los trabajadores no han tenido ningún incremento salarial, se conviene un incremento del 30% de la última remuneración mensual total celebrada por convenio u ordenada por ley de todos los trabajadores estables de la Municipalidad de San Isidro, lo que deberá consignarse en la planilla única de pagos con carácter permanente.

CAPÍTULO VI

COMPENSACIONES NO ECONÓMICAS

CLAUSULA 8: La Homologación y Nivelación de todos los trabajadores de la Municipalidad de San Isidro de acuerdo a la leyes vigentes y a su pares que se encuentran en la misma categoría remunerativa basados en el principio de **"A IGUAL CATEGORIA REMUNERATIVA, IGUAL REMUNERACIÓN"**.

CLAUSULA 9: Promocionar y ascender al personal nombrado e incorporado a la carrera administrativa, según el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, en cumplimiento a lo pactado el año 2011 entre la Municipalidad de San Isidro y el SITRAMUNSI.

CLAUSULA 10: Incremento por racionamiento de S/ 40.00 soles diarios netos logrado en el último acuerdo paritario, acta de conciliación o laudo arbitral anterior, que deberán pasar a planilla. □

CLAUSULA 11: Incremento por movilidad de S/ 33.00 soles diarios netos logrado en el último acuerdo paritario, acta de conciliación o laudo arbitral anterior, que deberán pasar a planilla.

CLAUSULA 12: La municipalidad se compromete a pagar a las entidades de prestación de salud el pago hasta por el plan base, que cada trabajador realiza a la EPS (Empresa Prestadora de Salud), más tres dependientes del titular de forma permanente, y si en caso se modificara el sistema de salud de EPS, asumir el cargo de un seguro particular.

CLAUSULA 13: Incremento del 100% al monto neto pactado en el 2014 en los uniformes de verano e invierno por sobre el último acuerdo paritario, acta de conciliación, laudo a arbitral o mandato judicial, lo que serán de libre disposición, sin perjuicio de la fiscalización permanente del empleador en uso o presentación de los afiliados en el centro laboral.





CLAUSULA 14: Agregar a los uniformes de invierno un gabán de lanilla marca Barrigton o de calidad superior, por un valor actual y que no sea menor a S/. 1,800.00 soles netos, conforme el último acuerdo paritario, acta de conciliación, laudo arbitral anterior o sentencia.

CLAUSULA 15: Incrementar los vales de consumo y/o alimentos al importe mensual de S/. 2,000.00 soles netos, en forma permanente sobre el último acuerdo paritario, acuerdo de conciliación y/o laudo arbitral o sentencia.

CLAUSULA 16: El traslado a planilla del monto pactado bruto en el último convenio Colectivo, por concepto de racionamiento y movilidad con carácter permanente. En este caso, ya no tendría que ser.

CLAUSULA 17: Pago por Bonificación excepcional de S/. 25,000.00 neto a cada trabajador del saldo de balance respecto al año 2019.

CLAUSULA 18: Mantener la Capacitación y otorgamiento de becas, preferentemente para el personal estable, atendiendo las sugerencias propuestas por el Sindicato, en virtud a las capacidades del trabajadores, desempeño en sus funciones y su propuestas de incrementar nuevos conocimiento en otras áreas de la gestión pública. Los estudios deberán ser mínimo a nivel de diplomados de 120 horas.

CLAUSULA 19: Celebración de convenios con entidades financieras para adquisición de viviendas, centros de esparcimiento y convenios con universidades y/o centros de especialización para que los trabajadores, sus hijos y esposa puedan realizar estudios superiores para los años 2019-2020.

CLAUSULA 20: El pago de S/. 20,000.00 soles netos por cierre de pliego petitorio.

CLAUSULA 21: El reajuste adicional del 30% neto por concepto de incentivo por cumplimiento de metas y objetivos trimestrales con respecto a lo acordado el periodo 2012, restituyéndose las metas y objetivos del POI en razón al servicio público prestado, según el ROF y MOF

CLAUSULA 22: Una bonificación equivalente a una remuneración mensual total por concepto de aniversario del distrito la misma que será de carácter permanente.

CLAUSULA 23: Una bonificación equivalente a una remuneración mensual total por concepto por el día del Trabador Municipal, la misma que será de carácter permanente.

CLAUSULA 24: Una bonificación permanente equivalente a diez (10) remuneraciones mensuales totales por término del vínculo laboral del trabajador al momento del cese, siempre que haya superado los diez años de servicios prestados a la Municipalidad de San Isidro.

CLAUSULA 25: Adquisición y/o mejoramiento, afectación en un uso, derecho de superficie, etc de un terreno para nuestro local sindical y la construcción de un local sindical y que la vez sirva de local de capacitaciones.

CLAUSULA 26: La reposición de la directiva de préstamos administrativos con facilidades al trabajador por plazo multianuales de 12, 24, 26, 48 meses y con garantía de su





Sindicato Unitario de Trabajadores de la
Municipalidad de San Isidro

compensación de tiempo de servicios o quinquenio para situación de gravedad y emergencia económica, financiera, salud, educación y necesidades básica.

CLAUSULA 27: Mantener el derecho de los trabajadores a estacionamiento vehicular en las sedes donde laboran, cuyas espacios deberán ser proporcionados por la Municipalidad de San Isidro, sin perjuicio de fomentar el uso medios de transporte no contaminantes, proveyendo la entidad de vehículos menores vía préstamo del vehículo o facilidades para su adquisición.

Adquisición de unidades tales como bicicletas a pedal, eléctricas y cualquiera similar para la movilización de los afiliados

CLAUSULA 28: Los trabajadores gozaran de tres (3) pasajes de ida y vuelta en su mes de vacaciones, cuyos costos serán asumidas por la Municipalidad de San Isidro, o la promoción de paquetes turísticos para los trabajadores y su familia

CLAUSULA 29: La Municipalidad aprobará el rol de pagos de remuneraciones mensual, bonificaciones y otros, en el mes de enero de iniciado el año; debiéndose establecer como fecha de pago máximo será el día 20 de cada mes.

CLAUSULA 30: (clausula de progresión) En virtud a la acumulación de los pliegos de negociación se han acumulables conforme el principio de retroactividad establecido en el D.U. N° 014-2020, se establece un aumento progresito de 25% de incremento sobre de todo lo pactado por cada año, tomando como base de cálculo el monto bruto percibido el año anterior.

CLAUSULA 31: Establecer que la Licencia Sindical será por el plazo de 365 días renovables cada año, y que comprende a la Secretaria General, Secretario de Organización y Secretario de Defensa.

Los demás integrantes de la Junta Directiva, podrá asistir a las audiencias que se programen para la etapa de la negociación colectiva, etapa de conciliación y audiencias para el proceso arbitral., durante el tiempo que dure la negociación colectiva.

CLAUSULA 32: Establecer que tanto la Municipalidad de San Isidro y los afiliados al SUTRAMUNSI a partir de la fecha podrá participar activamente la marcha de buen gobierno municipal, así como en su participación en las herramientas de gestión tales como el ROF, MOF, Reglamento de Trabajo y aquellas que también tenga incidencias sobre el sistema de recursos humanos; y emitir opiniones al respecto, a fin de cautelar cualquier situación que pueda afectar sus derechos, para lo cual el SUTRAMUNSI remitirá una comisión de 3 personas para cada caso.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS DE EXCEPCION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA





CLAUSULA 33: Establecer que en virtud a que a la fecha de presentación del presente pliego existe un estado de emergencia sanitaria, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505, y sin perjuicio de medidas de compensación económica y no económica presentada en el presente pliego cuya aplicación y vigencia se establece en la normatividad vigente, dada la situación de pandemia del país, se hacen necesarias las siguientes medidas para al favorecimiento y cumplimiento de los trabajadores afiliados al SUTRAMUNSI, a fin de tener paliativos frente al encarecimiento de sobrecostos en alimentación, transporte, limpieza, salud, vivienda y otras situaciones de índole económica dado la necesidad aislamiento, solicita los siguiente:

33.1. Las aplicación de inmediata de los beneficios económicos pactados en el presente convenio.

33.2. Establecer como medida de aislamiento la preferencia para trabajo remoto y/o mixto según el tipo de laborales, solamente por excepción, y bajo el entendido que las labores sean necesariamente presenciales se requerirá su asistencia bajo los parámetros que establece el Decreto Legislativo citado.

33.3. Asimismo, los trabajadores afiliados al SUTRAMUNSI tendrán derecho a la atención y hospitalización en CLINICA PRIVADAS en el caso de padecer Covid 19.

33.4. Los trabajadores afiliados al SUTRAMUNSI tendrán derecho a realizarse exámenes de descarte antes de retornar a realizar cualquier labor presencial ya sea que se encuentre en modalidad de trabajo remota, mixta o presencial.

33.5. Durante el tiempo que dure el periodo de emergencia sanitaria; y el trabajador tenga que desplazarse al trabajo, la Municipalidad de San Isidro, asumirá el costo de valor de la movilidad privada, taxi, para lo cual el servidor deberá presentar la boleta en el gastos de transporte; en igual manera para el transporte en comisión de servicio, salvo que la Municipalidad provea directamente el transporte de personal conforme las medidas de aislamiento social.

33.6. El permitir el préstamo de un valor equivalentes a 2 remuneraciones totales del servidor y 50% del valor de su Compensación de Tiempo de Servicios, y/o Quinquenio laboral.

Dicho monto será descontado en cuotas sin intereses hasta de 48 meses, pudiéndose renovar por 12 meses más.

33.7. El préstamo para compra de computador, Tablet de alta gama, que permitan el trabajo remoto con celeridad para los trabajadores afiliados, en tanto que el Decreto Legislativo N° 1505 promueve el trabajo remoto sobre el presencial, y los estados de contagio masivo y rebrote pueden suceder en cualquier momento.

CLAUSULA 38: Durante el estado emergencia sanitaria, la vigencia de las compensaciones económicas o no económicas solicitada en la cláusula 33 constituyen una excepción a la regla establecida en el Decreto Urgencia N° 014-2020, respecto a la vigencia del convenio y por lo tanto este deberá cumplirse a firma del convenio, conciliación o la emisión de laudo arbitral.



OTROSI DECIMOS: Que de conformidad con el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley SERVIR, designamos a nuestros tres (3) representantes que deberán conformar la Comisión Negociadora :

a) CÉSAR VILLAGOMEZ HUAMÁN

DNI N° 10542945

SECRETARIO GENERAL

b) LUIS FERNANDO GUZMAN LANDEO

DNI N° 09340284

SECRETARIO DE DEFENSA

c) LUIS ALBERTO ORÉ FLORES

DNI N° 08872904

San Isidro, 24 de Junio de 2020.

CÉSAR VILLAGOMEZ HUAMÁN

DNI N° 10542945

SECRETARIA GENERAL

SUTRAMUNSI

LUIS FERNANDO GUZMAN LANDEO

DNI N° 09340284

SECRETARIO DE DEFENSA

SUTRAMUNSI

LUIS ALBERTO ORÉ FLORES

DNI N° 08872904

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



CARGO



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

San Isidro, 28 de septiembre de 2020

OFICIO N° 382 -2020-0900-GGP/MSI

Señor
JUAN JOSE MARTINEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR
Psje. Francisco de Zela N° 150 – Piso 10
Jesús María.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2020-0018775

Remite		
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO		
Destinatario	N° de Folio	Ciudad
OSERN	20	8822
Recibido	N° Activo	N° Cobro
JOSCP20 - 11 46 82	0	0
Referencia	Registrador	
	TOULAS CRUZ ROSA JESSICA	

Asunto: Informe de valorización de Pliego de Reclamos de sindicato

Referencia: a) D.S. 08512-2020 (Pliego de Reclamos sindicato SUTRAMUN-SI)
b) "A" D.S. 08512-2020 Subsanación de omisiones

Es grato dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a través de los cuales el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUN-SI, que corresponde a trabajadores empleados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ley de la Carrera Administrativa, han presentado ante nuestra entidad su pliego de peticiones para la Negociación Colectiva correspondiente al año 2020, amparado en el Decreto de Urgencia N° 014-2020 de fecha 22 de enero del presente año. Se adjunta en copia anexa.

Se ha verificado que la organización sindical SUTRAMUN-SI no ha tenido, ni ha iniciado negociación colectiva que haya contenido condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, razón por la que se procede con darle el trámite contemplado en el D.U. 014-2020; al mismo tiempo los expedientes presentados contienen los requisitos necesarios para la remisión a su representada.

En tal sentido, se remite la valorización que mi representada ha realizado al pliego de reclamos presentado, en lo que corresponde a las cláusulas que implican disposición de recursos económicos por parte de la Municipalidad de San Isidro, por lo que se adjunta en hojas anexas la descripción de los mismos y la cantidad que demandaría su otorgamiento, a fin de que vuestra representada pueda dar el trámite que corresponda a efectos de contar con el INFORME ECONÓMICO FINANCIERO del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, que permita continuar con la negociación colectiva con la indicada organización sindical, de ser el caso.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Yony Anyosa Rosas
YONY ANYOSA ROSAS
Gerente de Gestión de Personas

ANEXO: Se adjunta cuadro de valorización y copia de los documentos presentados a fojas

